

**BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS
N° 001-2025-MDJM/C-1**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
(ITEM PAQUETE)**

ÍTEM PAQUETE	CUI	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
I	2661403	RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
	2661345	ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
	2661290	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
	2661465	RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACocha, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
	2661471	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
	2661422	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada de obras se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional¹.

¹ En estos casos se debe utilizar la base estándar correspondiente. La Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la implementación de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional es progresiva y se realiza mediante pilotos, de acuerdo con lo definido por la Dirección General de Abastecimiento.

**CAPÍTULO II
 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	1. Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma. 2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno. 3. La cuantía de la contratación se publica en la convocatoria.	Artículos 63, 64 y 163 del Reglamento
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección	Artículos 65 y 93 del Reglamento
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección ² .	Artículos 51, 66, 67 y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de tres días hábiles contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes, (desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día, hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la sección	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 165 y 166 del Reglamento.

² En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria, de acuerdo con el literal 66.5 del artículo 66 del Reglamento.

	<p>específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica.</p> <p>4. En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de solo construcción, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas. En la decisión de la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Este rango se calcula considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p>b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</p> <p>5. En los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los postores realizan una oferta económica que contienen dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra, y ii) costo del diseño. Del total contemplado como cuantía de la contratación, solo aquella correspondiente al rubro costo de la ejecución de la obra es punto de referencia para las ofertas.</p> <p>6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

	<p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>4. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	
--	---	--

2.2. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.2.1. Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.2.2. Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3. No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.2.4. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.2.5. En el caso que el proveedor, al registrarse como participante el proveedor, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor y/o ejecutor de obras. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se

presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.3.5. El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

2.3.6. En el caso de consorcios, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7. La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en las subespecialidades de obras.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.3.8. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.3.9. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de solo construcción, todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.10. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, *según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:*

- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la contratación o en una categoría superior³.
- ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de obra deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.11. En caso de resultar favorecido el consorcio con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con la capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.

2.3.12. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitados o suspendidos al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.3.13. Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la

³ Cabe indicar que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, la implementación del proceso para la asignación de las categorías establecidas en el numeral 27.2 del artículo 27, es progresiva y tiene un plazo de ciento ochenta días contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento. En tanto dure dicha implementación, el RNP realiza la asignación de especialidades y categorías conforme lo indicado en la referida disposición complementaria.

actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

2.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se negocia conforme al artículo 167 del Reglamento, de acuerdo con los siguientes pasos:

- 
- 
- 
- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
 - ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total, conforme al numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, en el siguiente orden:
 - a) La reducción de su oferta económica. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, solo puede negociarse la reducción del rubro materia de calificación, es decir del rubro correspondiente al componente diseño.
 - b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada.
 - iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
 - iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro del monto de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso si se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
 - v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladiscop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.



3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.



3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.



En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO**

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	<p>En los contratos de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento.</p>
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	<p>El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">Contener la información mínima indicada en el Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>

	<p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 213 y 215 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p> <p>El arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.</p>	<p>Artículo 77, 83 y 84; así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Las JPRD son obligatorias en los contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>Son facultativas para contratos cuyos montos sean inferiores al monto previamente señalado.</p> <p>No puede establecerse JPRD en los casos de obras cuyos montos sean inferiores a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).</p>	<p>Artículos 77 y 79 de la Ley.</p> <p>Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículos 88 346 del Reglamento.</p>

<p>g) Capacidad y Técnica Profesional</p>	<p>Comprende la experiencia y calificaciones del personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. La experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad de la obra. La capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato, siempre que no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.</p>	<p>Literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 y literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>h) Plan de trabajo.</p>	<p>El plan de trabajo se presenta para el perfeccionamiento del contrato solo cuando no haya sido evaluado como parte del factor de evaluación de planificación detallada durante el procedimiento de selección. Este plan incluye una memoria descriptiva señalando las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.</p>	<p>Literal a) del artículo 168 del Reglamento.</p>
<p>i) Constancia de Capacidad Libre Contratación (CCLC) del ejecutor de obra expedida por el RNP.</p>	<p>El postor debe presentar la Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.</p>	<p>Literal b) del artículo 168 del Reglamento.</p>

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladico o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 91 y 168 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que el monto de la obra sea menor a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables

y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.

4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE⁴, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

⁴ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



SECCIÓN ESPECÍFICA



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley N° 32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N°003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" 4. D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
RUC N° : 20131366290
Domicilio legal : AV. FRANCISCO JAVIER MARIÁTEGUI N° 850 – JESÚS MARÍA
Teléfono : (01) 614-1212
Correo electrónico : logistica@munijesusmaria.gob.pe
kmontes@munijesusmaria.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a seis (06) proyectos (ÍTEM PAQUETE):

ÍTEM PAQUETE	CUI	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS
1	2661403	RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
	2661345	ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
	2661290	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
	2661465	RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACocha, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
	2661471	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUNDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
	2661422	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN⁵

La cuantía de la contratación asciende a [CONSIGNAR CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN TOTAL EN NUMEROS Y LETRAS], incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

En el caso de procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, se incluye el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
A. OBRA	
A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA	
A.1.1. RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
Costo Directo	S/ 164,166.40
Gastos Generales 15%	S/ 24,624.96
Utilidad 10%	S/ 16,416.64
Sub Total	S/ 205,208.00
Impuesto I.G.V. (18%)	S/ 36,937.44
Presupuesto Base	S/ 242,145.44
A.1.2. ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
Costo Directo	S/ 234,453.98
Gastos Generales 15%	S/ 35,168.10
Utilidad 10%	S/ 23,445.40
Sub Total	S/ 293,067.48
Impuesto I.G.V. (18%)	S/ 52,752.15
Presupuesto Base	S/ 345,819.63
A.1.3. RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
Costo Directo	S/ 192,263.15
Gastos Generales 15%	S/ 28,839.47
Utilidad 10%	S/ 19,226.32
Sub Total	S/ 240,328.94
Impuesto I.G.V. (18%)	S/ 43,259.21
Presupuesto Base	S/ 283,588.15
A.1.4. RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACOA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
Costo Directo	S/ 330,852.08
Gastos Generales 15%	S/ 49,627.81
Utilidad 10%	S/ 33,085.21
Sub Total	S/ 413,565.10
Impuesto I.G.V. (18%)	S/ 74,441.72
Presupuesto Base	S/ 488,006.82

⁵ La cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladico. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

A.1.5. RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
Costo Directo	S/ 183,104.92
Gastos Generales 15%	S/ 27,465.74
Utilidad 10%	S/ 18,310.49
Sub Total	S/ 228,881.15
Impuesto I.G.V. (18%)	S/ 41,198.61
Presupuesto Base	S/ 270,079.76
A.1.6. RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
Costo Directo	S/ 146,626.80
Gastos Generales 15%	S/ 21,994.02
Utilidad 10%	S/ 14,662.68
Sub Total	S/ 183,283.50
Impuesto I.G.V. (18%)	S/ 32,991.03
Presupuesto Base	S/ 216,274.53
CUANTÍA DE CONTRATACIÓN (TOTAL)	S/ 1,845,914.33
<u>Consideraciones:</u>	
<u>La cuantía de la contratación considerada en el presente cuadro es aquella determinada en el expediente técnico aprobado por la entidad contratante.</u>	

Si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 18 de junio de 2025 mediante MEMORÁNDUM N° 934-2025-MDJM-OGAF.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMPUESTOS MUNICIPALES
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladiscop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos⁶ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**.
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la declaración jurada de desafectación del impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento.

- g) Oferta Económica (Anexo 6). En el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de diseño y construcción, se anexa la estructura de costos del diseño.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.14 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Importante para la entidad contratante

Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1** Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- 2.2.2.2** Las obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo monto de contratación no supere los S/ 900 000.00 (novecientos mil y 00/100 Soles), pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según (Anexo N° 09).

- 2.2.2.3** En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 13).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar en MESA DE PARTES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, sito en AV. FRANCISCO JAVIER MARIÁTEGUI N° 850 JESÚS MARÍA, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- 
- 
- 
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso.
 - b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
 - c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
 - d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
 - f) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
 - g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual al correo electrónico previsto en el contrato (**Anexo N° 12**).
 - h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
 - i) Plan de trabajo según lo establecido en el Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
 - j) Documentación que acredite los requisitos de calificación correspondientes a capacidad técnica y profesional del personal clave, de conformidad con el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
 - k) En el caso del sistema de entrega de solo construcción: Los análisis de Precios Unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la Oferta.
 - l) CONSIGNAR EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, EN CASO SE HAYA PREVISTO LA JPRD COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DE CORRESPONDER (**Anexo N° 17**)
 - m) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 14**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

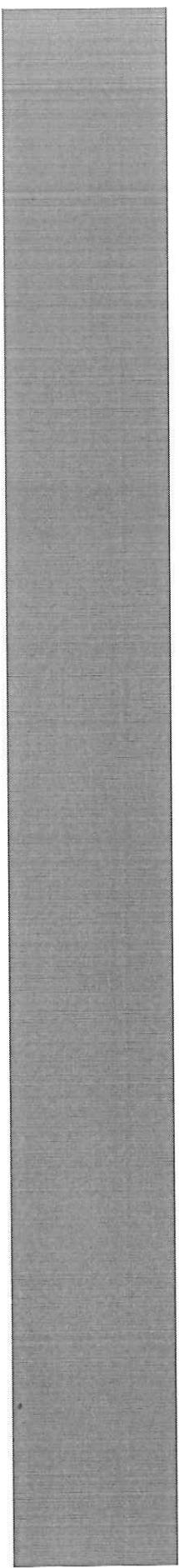
- *El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales d) y e).*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: logistica@munijesusmaria.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, en caso de no contar apersonarse a la Oficina de Abastecimiento, sito en Avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850 – Jesús María.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.



SE ENCUENTRA AL FINAL DE LAS BASES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, los postores deberán cumplir con los siguientes requisitos de calificación obligatoria, a fin de demostrar que cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,845,914.33 (monto que no supera una vez la cuantía del componente de obra del procedimiento de selección), en la ejecución de obras en la especialidad de Edificaciones, subespecialidad de Espacios Públicos Recreacionales, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera como experiencia del postor:

- Especialidad: Edificaciones
- Subespecialidad: Espacios Públicos Recreacionales
- Tipología: Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación

Importante:

- Las especialidades y subespecialidades están consignadas conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el listado aprobado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
- Al incluir la subespecialidad de "espacios públicos recreacionales", se consideran todas las tipologías relacionadas a esta conforme al listado vigente. No se incluirán otras tipologías afines no contempladas expresamente.

Creditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de:

- (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o
- (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o
- (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación; o
- (iv) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente mediante constancia de depósito, nota de abono, estado de cuenta bancario, otro documento del sistema financiero, o mediante cancelación directa en el mismo comprobante de pago. También se acepta comprobante de retención electrónico de SUNAT por IGV.

En contrataciones con privados, solo se admite como acreditación válida lo indicado en el punto (iv). No se aceptan contratos, constancias ni valorizaciones como único sustento.

En caso el titular de la experiencia no sea el postor (por ejemplo, una sucursal), se deberá indicar si la experiencia corresponde a la matriz o ha sido transferida mediante reorganización societaria, debiendo presentar la documentación que lo acredite, incluyendo el Anexo N.º 16 cuando corresponda.

Restricción por inhabilitación:

Las personas jurídicas surgidas de una reorganización societaria no podrán acreditar experiencia transmitida por una empresa con sanción de inhabilitación vigente o definitiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
 TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

Advertencia:

En caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecuten conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

El contratista para la ejecución de las obras que conforman el paquete, lo realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en cada expediente técnico, para lo cual deberá contar con los profesionales designados de acuerdo a las áreas competentes, quienes deberán cumplir con la formación académica y experiencia mínima para este tipo de trabajos, garantizando de esta manera la calidad de la obra. Durante la ejecución de la obra deberán estar disponibles para la absolución de cualquier duda o consulta.

ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (6)	Debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisor y/o Residente principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Supervisor Principal de Obra, en la ejecución de obras similares en Públicas o Privadas. 24 meses (Computado desde la colegiatura)
2	INGENIERO ELECTRICISTA	Ingeniero electricista y/o mecánico electricista (6)	Debe acreditar una experiencia mínima de dieciocho (24) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe en Obras en General en Públicas o Privadas. 24 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura)
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero Civil, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo (6)	Debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en/de: Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o en Prevención de Riesgos Laborales o SSOMA en la ejecución de obras en general en Públicas o Privadas. 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura)

Importante: Para cada una de las IOARR del paquete se exigirá un residente de obra designado, conforme a lo establecido en los respectivos expedientes técnicos aprobados, garantizando su permanencia total durante el plazo de ejecución de cada obra.

Se verificará la formación académica en SUNEDU: <https://linea.sunedu.gob.pe/>. Si no figura en el portal, se deberá presentar copia del diploma respectivo. En caso de estudios en el extranjero, se deberá acreditar la revalidación o reconocimiento ante SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir: nombres, cargo, plazo detallado (día/mes/año), entidad emisora, fecha de emisión y firma del responsable. Se considerará traslape solo una vez, y antigüedad no mayor a 25 años.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

La experiencia se acredita con copia simple de: (i) contratos + actas de recepción; (ii) contratos + resoluciones de liquidación; (iii) contratos + constancias de prestación; o (iv) comprobantes de pago con sustento financiero. Para privados, solo se admite (iv).

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Cada uno de los profesionales que conforman el personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria debe acreditar experiencia específica mínima en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito A.

- **Residente de obra:** debe acreditar 24 meses de experiencia específica en ejecución y/o supervisión de obras similares.
- **Ingeniero electricista o mecánico electricista:** debe acreditar 24 meses de experiencia en obras generales.
- **Especialista en seguridad y salud en el trabajo:** debe acreditar 18 meses de experiencia en temas de seguridad, salud ocupacional y prevención de riesgos laborales.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos deben incluir:

- Nombres y apellidos del personal clave.
- Cargo desempeñado.
- Plazo de la prestación (día, mes y año de inicio y culminación).
- Nombre de la entidad u organización emisora.
- Fecha de emisión y nombres/apellidos de quien suscribe el documento.

Si el plazo de experiencia se indica solo en meses, se considerará el mes completo. Solo se considera experiencia no mayor a 25 años desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de experiencia paralela, se cuenta solo una vez el periodo traslapado.

Importante:

- Este requisito debe aplicarse a cada integrante del personal clave.
- Se valida la experiencia aunque la denominación del cargo no coincida literalmente, siempre que las funciones correspondan al puesto requerido.
- La DEC verifica la capacidad técnica y profesional, excepto si se trata de procedimiento con precalificación o se usaron factores de evaluación adicionales.
- El tiempo mínimo debe ser razonable y congruente con el cargo.
- Se deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 72.3, 88.1.g y 177 del Reglamento.

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El postor debe contar con el siguiente equipamiento estratégico requerido, en las mejores condiciones operativas y de funcionamiento que le permita ejecutar las obra:

RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
 TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA
TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACOGCHA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

El presente listado corresponde al equipamiento requerido según las necesidades estándar del desarrollo de obras en la subespecialidad de espacios públicos recreacionales, conforme al expediente técnico. Este listado puede complementarse con equipamiento adicional conforme a las especificaciones técnicas de cada IOARR que conforma el paquete de obra.

Acreditación:

El postor acreditará la disponibilidad del equipamiento mediante:

- Copia simple de documentos que sustenten **propiedad, posesión, compromiso de compra, venta o alquiler, u otro documento fehaciente** que garantice que el equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, este requisito se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se haya elegido como factor de evaluación la experiencia adicional o formación adicional del personal clave.

Advertencia:

En caso de consorcio, los documentos de acreditación del equipamiento pueden estar a nombre del consorcio o de cualquiera de sus integrantes.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

Se permite la participación en consorcio, bajo las siguientes condiciones:

- D.1 El número máximo de consorciados es de **dos (2)**.
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **30%**.
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de **70%**.

Acreditación:

Se acredita mediante la **promesa de consorcio**, suscrita por todos los integrantes, conforme al formato establecido en el Anexo N.º 2 de las Bases. En dicho documento se debe consignar:

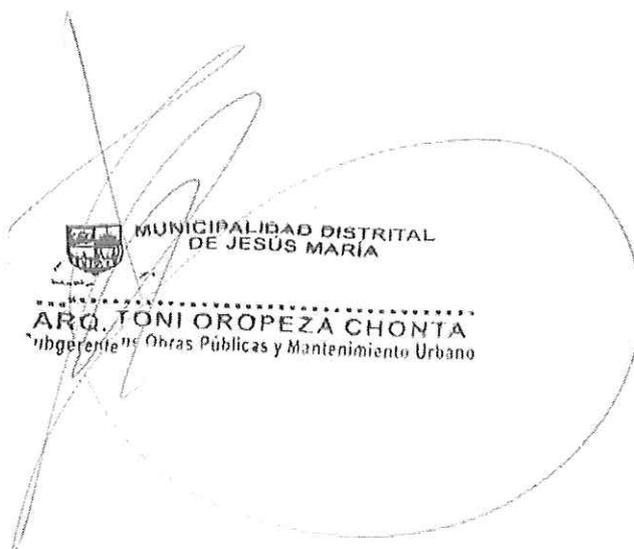
- El objeto del consorcio.
- El porcentaje de participación de cada integrante.
- La designación del representante común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
TDR-SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

- La obligación de actuar solidariamente respecto de la propuesta y del contrato.

Importante para la entidad contratante:

- Los consorcios pueden estar conformados por personas naturales o jurídicas.
- En la fase de calificación, solo se considera la experiencia de los integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.
- Cada integrante puede acreditar diferentes requisitos de calificación, siempre que el consorcio en conjunto cumpla con todos los requerimientos.
- Las responsabilidades derivadas del contrato recaen solidariamente sobre todos los integrantes, conforme al artículo 154 de la Ley y el artículo 94 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ARQ. TONI OROPEZA CHONTA
Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN**

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**.

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESIDENTE DE OBRA • INGENIERO ELECTRICISTA • ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos un (01) año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u</p>	<p style="text-align: center;">60 puntos</p> <p>Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 60 puntos</p> <p>Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 50 puntos</p> <p>Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 40 puntos</p>

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	

4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p><u>Acreditación:</u> Certificados de sistemas de gestión ambiental o políticas ambientales a nivel empresarial: Se aceptan certificaciones como ISO 14001 o equivalentes, emitidas por organismos internacionales reconocidos o entidades de certificación equivalentes (BQSR, SGS o similares). Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra</p>	<p>15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acredita Certificación 15 puntos • No acredita la Certificación 00 puntos

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con al menos (1) una certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><u>Acreditación:</u> Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno de acuerdo con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión,</p>	<p>10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acredita Certificación 10 puntos • No acredita la Certificación 00 puntos

<p>ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
---	--

L. SEGURIDAD Y SALUD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la implementación de prácticas y herramientas adicionales a la regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo más allá del cumplimiento normativo obligatorio.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Copia simple del certificado ISO 45001:2018, NTP-ISO 45001:2018 o equivalente, cuyo alcance incluya específicamente la ejecución de obras.</p>	<p style="text-align: center;">15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acredita Certificación 15 puntos • No acredita la Certificación 00 puntos

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	60 PUNTOS
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE
B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	15 PUNTOS
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	10 PUNTOS
F. CAPACITACIÓN	NO CORRESPONDE
G. GESTIÓN DE CALIDAD	NO CORRESPONDE
H. MEJORA AL REQUERIMIENTO	NO CORRESPONDE
I. GESTIÓN DE RIESGOS	NO CORRESPONDE
J. GESTIÓN DE PROCURA	NO CORRESPONDE
K. PLANIFICACIÓN DETALLADA	NO CORRESPONDE
L. SEGURIDAD Y SALUD	15 PUNTOS
M. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES	NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²³

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

A. OFERTA ECONÓMICA EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

La evaluación de ofertas económicas en el presente procedimiento de selección es CONTRATACIÓN: FIJA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO.

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor que debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p> <p style="text-align: center;">100 PUNTOS⁸ puntos</p>

- En los procedimientos de selección de obras en los que se haya determinado que la oferta económica es FIJA, se debe incluir el siguiente cuadro:

OFERTA ECONÓMICA
<p><u>Los postores presentan su oferta económica considerando el 100% del monto considerado el monto de la cuantía de la contratación.</u></p>
<p><u>Los evaluadores descalifican las ofertas que oferten montos diferentes al 100% del monto de la cuantía de la contratación.</u></p>
<p><u>No hay asignación de puntaje por la oferta económica. El puntaje total se determina únicamente con el puntaje otorgado en la evaluación técnica.</u></p>

⁸ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

4.3 PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

- PTP** = Puntaje total del postor a evaluar
- Pt** = Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
- Pe** = Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
- C1** = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE $0.60 \leq c1 \leq 0.70$]
- c2** = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE $0.30 \leq c2 \leq 0.40$]

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Importante para la entidad contratante

En el caso de contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, se reemplaza por lo siguiente:

El monto total del presente contrato se divide en dos rubros, conforme a lo siguiente:

Componente Diseño: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Componente Obra: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Monto Total: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]

El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que no se encuentran en procedimiento coactivo.”

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA[.....]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a [CONSIGNAR MONTO]seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- En caso que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega de diseño y construcción, debe incluirse lo siguiente en la cláusula sexta:

“Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL [.....] días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO [.....] días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA [.....] días calendario”

- En el caso de que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega que incluya llave en mano, en lugar del párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	[.....] días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO	[.....] días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA	[.....] días calendario
PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE	[.....] días calendario
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)	[.....] días calendario

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Quando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

Importante para la entidad contratante

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de carta fianza financiera o contrato de seguro, corresponde incluir la siguiente cláusula:

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que cumple las condiciones establecidas en los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley , y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final".

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de retención de pago, corresponde incluir la siguiente cláusula:

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el [CONSIGNAR EL MONTO], durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original"

- En el caso que el postor haya manifestado mediante el ANEXO N° 9 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de un fideicomiso, corresponde incorporar lo siguiente en la cláusula:

- "Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA constituye el fideicomiso a LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un patrimonio fideicometido conformado por activos líquidos o flujos dinerarios hasta un monto ascendente a [CONSIGNAR EL MONTO DE LA GARANTÍA]. LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el contrato de fideicomiso en calidad de fideicomisario, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. En caso de que el contratista no cumpla con la presentación del fideicomiso dentro de los plazos previstos el contrato queda resuelto de pleno derecho. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original".

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance, se debe incluir la siguiente cláusula según el sistema de entrega:

- En sistema de entrega de obras de diseño y construcción:

"CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de diseño por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original y para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico."

"CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico."

"CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico, en

caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 y el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF".

- En sistema de entrega de obras de solo construcción:

CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF."

- En cualquier sistema de entrega, en caso EL CONTRATISTA proponga constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos del componente de ejecución de la obra, se incluye adicionalmente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituye un fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dicho artículo.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Importante para la entidad contratante

- En el caso que se haya considerado la recepción parcial, corresponde incluir lo siguiente:

"En caso de recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la conformidad de la sección de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra."

- En caso de emplearse el sistema de Diseño y Construcción, la Entidad se ciñe a lo Indicado en el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- En el caso que se haya considerado otras penalidades, corresponde incluir lo siguiente:

Asimismo, se consideran las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	[ESTABLECER EL MONTO DE LA PENALIDAD EL QUE : I) NO PUEDE SER MAYOR A CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT) CUANDO LA CUANTÍA DE LA	Según informe del supervisor, según corresponda.

		CONTRATACIÓN ES INFERIOR A 535 UIT O II) NO PUEDE SER MENOR O IGUAL A CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT) NI MAYOR A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (8UIT) EN EL RESTO DE LOS CASOS) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	
2	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Importante para la entidad contratante

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los componentes o hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO]

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Importante para la entidad contratante

En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente clausula el siguiente párrafo:

“En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de INDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LÍMITE POR INDENMIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO.”

Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:

- El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³⁴.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

¹⁰ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 346.1 del artículo 346 del Reglamento, incluir la siguiente cláusula, en caso corresponda:

CLÁUSULA [:] JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JPRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE LA LISTA CONSIDERADA EN LAS BASES, AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JPRD].

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es es/son designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

Incorporar o eliminar, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se **realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicip:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **[.....]** al **[CONSIGNAR FECHA]**.

"LA ENTIDAD
CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia
<i>La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.</i>
Advertencia

¹¹ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem

¹⁴ Ibidem

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD¹⁵

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes¹⁶; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM¹⁷.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento¹⁸.

¹⁵ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

¹⁶ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

¹⁷ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

¹⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección¹⁹; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁰

Firma
N° de DNI:

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

¹⁹ Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

²⁰ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3²¹

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

²¹ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....], y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE <u>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]</u>	[%] ²²
	<u>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]</u>	
2.	OBLIGACIONES DE <u>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]</u>	[%] ²³
	<u>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]</u>	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del consoiciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del consoiciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoiciado 3
Nombres, apellidos y firma del consoiciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han

suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

ANEXO N° 6
OFERTA ECONOMICA

ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

<u>N°</u> <u>ITEM O</u> <u>TRAMO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>METRADO</u>	<u>PU</u>	<u>SUB TOTAL</u>
			-	-	-

<u>1</u>	<u>Total costo directo (A)</u>	
<u>2</u>	<u>Gastos generales</u>	
<u>2.1</u>	<u>Gastos fijos</u>	
<u>2.2</u>	<u>Gastos variables</u>	
	<u>Total gastos generales (B)</u>	
<u>3</u>	<u>Utilidad (C)</u>	
	<u>SUBTOTAL (A+B+C)</u>	
<u>4</u>	<u>IGV²⁵</u>	
<u>5</u>	<u>Monto total de la oferta</u>	

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

²⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y
ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en los artículos 165 y 166 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la entidad contratante

- A fin de facilitar la labor de los evaluadores, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado juntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

Si durante la fase de actos preparatorios se ha dado a conocer la cuantía y la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
NO MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

 El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

Advertencia

En el caso de procedimientos por relación de ítems o tramos, cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y ítem o tramo o ítems o tramos no supere los S/ 900,000.00 (novecientos mil y 00/100 soles) debe considerarse el siguiente anexo:

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)]

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente. -



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores, verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.*
- *En el caso de diseño y construcción la bonificación se aplica si la cuantía del diseño no supera los S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 Soles) y la cuantía del componente obra no supera los S/ 900 000,00 (novecientos mil y 00/100 Soles).*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)])

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio

Importante para la entidad contratante

- Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
 LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 001-2025-MDJM/C-1

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ
 LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL											

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Consignar en la moneda establecida para la cuantía.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 001-2025-MDJM/C-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1

Presente.-



El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 14
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes³², los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³³ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069³⁴, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

³² Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³³ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069.

³⁴ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 16³⁵

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores
COMITÉ
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

- a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: [LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]

³⁵ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda



ANEXO N° 17

ELECCIÓN DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MDJM/C-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo el Centro de Administración de la JPRD del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ENTIDAD CONVOCANTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR PAQUETE:
"RENOVACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA"

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La ejecución de las IOARR contenidas en el presente paquete contribuirá al mejoramiento de los servicios públicos locales, relacionados al esparcimiento y recreación, en beneficio de la población del distrito de Jesús María.

Además, las IOARR buscan mejorar las condiciones de la infraestructura urbana e iluminación de los espacios públicos para el beneficio de las familias de Jesús María, promoviendo mejorar la funcionalidad, seguridad y estética de los espacios públicos para el bienestar colectivo y desarrollo integral del distrito.

Es por ello por lo que, ante la necesidad de ejecutar dichas obras, se convoca el presente procedimiento de selección, con el fin de seleccionar a la empresa contratista que deberá encargarse de la ejecución de la obra.

Estos requerimientos consideran los lineamientos generales que la Municipalidad Distrital de Jesús María espera como mínimo del contratista, los cuales debe complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PAQUE DE OBRAS

Nombre del proyecto de IOARR	:	OBRA N°1 RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversión (CUI),	:	CUI 2661403
Ubicación	:	Parque 13 de Diciembre, en el Distrito de Jesús María
Especialidad	:	Edificaciones y afines
Subespecialidad	:	Espacios públicos y recreacionales
Tipología	:	Parques, Espacios Públicos para esparcimiento y recreación
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCION GERENCIAL N°006-2025-GSCDS-MDJM De fecha 25 de abril del 2025



Nombres del proyecto de IOARR	: OBRA N°2 ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversión (CUI),	: CUI 2661345
Ubicación	: Alameda Cuba, en el Distrito de Jesús María
Especialidad	: Edificaciones y afines
Subespecialidad	: Espacios públicos y recreacionales
Tipología	: Parques, Espacios Públicos para esparcimiento y recreación
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: RESOLUCION GERENCIAL N°005-2025-GSCDS-MDJM Todas las resoluciones de fecha 25 de abril del 2025



Nombres del proyecto de IOARR	: OBRA N°3 RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversión (CUI),	: CUI 2661290
Ubicación	: Parque Santa Cruz, en el Distrito de Jesús María
Especialidad	: Edificaciones y afines
Subespecialidad	: Espacios públicos y recreacionales
Tipología	: Parques, Espacios Públicos para esparcimiento y recreación
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: RESOLUCION GERENCIAL N°007-2025-GSCDS-MDJM Todas las resoluciones de fecha 25 de abril del 2025

Nombres del proyecto de IOARR	: OBRA N°4 RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACocha, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversión	: CUI 2661465

(CUI).	
Ubicación	: Parque Pompeya, Parque Huiracocha, en el Distrito de Jesús María
Especialidad	: Edificaciones y afines
Subespecialidad	: Espacios públicos y recreacionales
Tipología	: Parques, Espacios Públicos para esparcimiento y recreación
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: RESOLUCION GERENCIAL N°008-2025-GSCDS-MDJM Todas las resoluciones de fecha 25 de abril del 2025

Nombres del proyecto de IOARR	: OBRA N°5 RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversión (CUI).	: CUI 2661471
Ubicación	: Alameda Belaunde Terry, Plaza Residencial San Felipe, en el Distrito de Jesús María
Especialidad	: Edificaciones y afines
Subespecialidad	: Espacios públicos y recreacionales
Tipología	: Parques, Espacios Públicos para esparcimiento y recreación
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: RESOLUCION GERENCIAL N°003-2025-GSCDS-MDJM Todas las resoluciones de fecha 25 de abril del 2025

Nombres del proyecto de IOARR	: OBRA N°6 RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
Código Único de Inversión (CUI).	: CUI 2661422
Ubicación	: Parque Mariátegui y parque Artigas en el Distrito de Jesús María
Especialidad	: Edificaciones y afines



Subespecialidad	:	Espacios públicos y recreacionales
Tipología	:	Parques, Espacios Públicos para esparcimiento y recreación
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCION GERENCIAL N°004-2025-GSCDS-MDJM Todas las resoluciones de fecha 25 de abril del 2025

3.3 CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento de la Ley N.° 32069, el monto máximo que la Entidad reconocerá por concepto de indemnización será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato original. SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 216.3 DEL ARTÍCULO 216 DEL REGLAMENTO.

La ejecución del presente paquete de seis (06) IOARRs se realizará bajo el sistema de entrega de solo construcción y modalidad de precios unitarios, conforme al expediente técnico aprobado. Las intervenciones comprenden renovación de veredas, sardineles, mobiliario urbano, luminarias LED, juegos infantiles inclusivos y tratamiento paisajístico en diversos parques y alamedas del distrito de Jesús María. Las especificaciones técnicas, metrados, cronogramas y planos forman parte integrante del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial, y deberán ser estrictamente respetados por el contratista.

3.3.1. METAS FISICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Veredas y Pavimentos:
 - Renovación de veredas de concreto premezclado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$: 740,35 m²
 - (Suma de: 131.84 m² [Parque 13 Dic] + 362.58 m² [Parque Santa Cruz] + 245.93 m² [Pompeya/Huiracocha] + Veredas de Alameda Belaunde y Parque Mariátegui/Artigas).
 - Demolición de veredas existentes: especificado en los expedientes técnicos.
 - Base granular para veredas: especificado en los expedientes técnicos.
 - Juntas de construcción selladas con asfalto.
- Sardineles:
 - Pintado de sardinel: 1.656,97 ml
 - (Suma de: 761.18 ml [Parque 13 Dic] + 119.39 ml [Parque Santa Cruz] + 776.40 ml [Pompeya/Huiracocha]).
 - Construcción/Mejoramiento de sardinel de concreto: 230,31 ml
 - (Suma de: 152,60 ml + 77,71 ml [Alameda Cuba]).
 - Resana de sardinel existente: 509,29 ml [Parque Pompeya].
- Mobiliario Urbano:
 - Suministro e instalación de bancas ornamentales: 29 unidades
 - (Suma de: 11 [Alameda Cuba] + 16 [Parque Santa Cruz] - 8 reubicadas + 2 [Parque Mariátegui]).

- Suministro e instalación de tacos de basura:27 unidades
 - (Suma de: 14 [Alameda Cuba] + 5 [Parque Santa Cruz] + 8 [Parque Pompeya]).

2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN

- **Luminarias tipo Poste Urbano (80W):**
 - Suministro e instalación de luminarias LED tipo Urbano:61 unidades
 - (Suma de: 18 [Parque 13 Dic] + 19 [Alameda Cuba] + 16 [Parque Santa Cruz] + 8 [Parque Huiracocha]).
- **Luminarias tipo Totem o Bolardo:**
 - Suministro e instalación de luminarias LED en tótems:11 unidades [Alameda Cuba].
 - Suministro e instalación de bolardos luminosos:26 unidades
 - (Suma de: 13 [Parque 13 Dic] + 13 [Parque Pompeya]).
- **Luminarias Ornamentales Especiales:**
 - Suministro e instalación de luminarias ornamentales LED (Alameda Belaunde y Plaza Residencial San Felipe):42 unidades
 - (Suma de: 19 und. en Alameda + 23 und. en Plaza).
 - Suministro e instalación de luminarias ornamentales LED (Parques Mariátegui y Artigas):16 unidades.
- **Reflectores LED:**
 - Suministro e instalación de reflectores LED 50W:4 unidades [Parque Santa Cruz].
 - Suministro e instalación de reflectores de piso tipo LED:3 unidades [Parque Mariátegui/Artigas].

3. COMPONENTE RECREATIVO Y DE ÁREAS VERDES

- **Áreas Verdes y Paisajismo:**
 - Ampliación / Renovación de áreas verdes:35,86 m²[Alameda Cuba].
 - Suministro e instalación de césped sintético:204,15 m²
 - (Suma de: 102.10 m² [Santa Cruz] + 102.05 m² [Huiracocha]).
- **Elementos Constructivos Adicionales:**
 - Enchapado en piedra laja en monumento:16,28 m²[Parque Santa Cruz].
 - Revestimiento de terrazo pulido en tótems/muretes: [Alameda Cuba].
 - Cobertura de pérgola de madera: [Parque Huiracocha].
- **Mitigación Ambiental:**
 - Manual de limpieza del área de intervención:13.972,66 m²
 - (Suma de: 4.133,68 + 3.948,00 + 1.888,03 + 4.002,95).

3.3.2. ANEXO TÉCNICOS

Forman parte integral del presente requerimiento y de las bases, los siguientes anexos técnicos que la Entidad Contratante adjunta:

Anexo N° 1: Expedientes Técnicos del Paquete de Obras

Se adjuntan los expedientes técnicos completos y aprobados para cada una de las seis (06) IOARR que componen el paquete, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes documentos:

- Para cada uno de los 6 IOARR:
 - Memoria Descriptiva.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Planos de Ejecución de Obra (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, etc.).
 - Metrados detallados por partida.
 - Análisis de Precios Unitarios.
 - Presupuesto de Obra y Fórmula Polinómica.
 - Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama GANTT).
 - Estudio de Suelos (de corresponsal).
 - Panel fotográfico.

Anexo N° 2: Resoluciones de Aprobación de Expedientes Técnicos

Se adjuntan las siguientes Resoluciones Gerenciales que aprueban los expedientes técnicos de cada IOARR:

- Resolución Gerencial N° 006-2025-GSCDS-MDJM
- Resolución Gerencial N° 005-2025-GSCDS-MDJM
- Resolución Gerencial N° 007-2025-GSCDS-MDJM
- Resolución Gerencial N° 008-2025-GSCDS-MDJM
- Resolución Gerencial N° 003-2025-GSCDS-MDJM
- Resolución Gerencial N° 004-2025-GSCDS-MDJM

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo de ejecución se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas:

"176.1 EL inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) *Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.*
- b) *Comunicación al contratista en la que se identifique aquel que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.*
- c) *Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.*
- d) *La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.*

- e) En el caso de obras bajo sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará, según corresponda”.

CUADERNO DE INCIDENCIAS EN OBRAS

El cuaderno de incidencias en obras digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OECE, con las características y formalidades establecidas en el artículo 188 del reglamento.

“188.1. El cuaderno de incidencias forma parte de la Pladicop y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizares, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.”

“(…) 188.3. En el caso del componente ejecución de obra, el cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega del terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.”

“(…)188.4. EL OECE emite, mediante directiva, las disposiciones sobre la operatividad en la Pladicop del uso del cuaderno de incidencias y señala los casos excepcionales en los que se permite el uso cuaderno de incidencias físico.”

El acceso y registro en el cuaderno de incidencias de obra se realiza a través de internet, ingresando a <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/home/login>

En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

En el cuaderno de incidencias en obra, se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, partidas y metrados ejecutados y otras ocurrencias de la obra, Para la creación del Usuario "Residente de Obra" del Cuaderno de incidencias en obras, el contratista debe remitir a la Entidad en un plazo máximo de cinco (05) días de suscrito del contrato de obra (antes del inicio de la obra), los siguientes datos del personal asignado como Residente de Obra:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Correo electrónico principal:

Correo electrónico secundario (opcional):

Asimismo, y en caso corresponda, de haberse aprobado el cambio del especialista Residente de Obra, el contratista debe remitir a la Entidad los datos indicados anteriormente del nuevo Residente de Obra a fin de crear el usuario para el acceso al Cuaderno de incidencias en obras, en un plazo máximo al día siguiente de notificado el documento de aprobación del cambio de Residente de Obra por parte de LA ENTIDAD.

ADICIONALES Y REDUCCIONES

De conformidad con los Artículos Nro. 194, Nro. 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

La elaboración del expediente técnico del adicional de obra, estará a cargo de:

- i) El contratista
- ii) El supervisor
- iii) La entidad

En ese orden de prioridad. En el caso de los numerales i) y ii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.

AMPLIACIONES DE PLAZO



De conformidad con el artículo Nro 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

3.3.3. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

La Entidad declara que la totalidad de las áreas de intervención correspondientes a las seis (06) IOARR que componen el presente paquete de obras se encuentran bajo su administración y cuentan con libre disponibilidad.

Las áreas de intervención corresponden a bienes de dominio y uso público, por lo que no existen impedimentos de índole legal, social o de cualquier otra naturaleza para la ejecución de los trabajos.

La entrega física de las áreas de intervención se realizará en un solo acto al inicio del plazo de ejecución, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Dicha acta será suscrita por los representantes de la Entidad y del Contratista, con la participación del Supervisor de la obra.

3.3.1. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato, conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, siempre que ello no comprenda partidas críticas o actividades directamente vinculadas a la dirección técnica de la obra.

Los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos técnicos y legales exigidos al contratista principal, siendo su contratación responsabilidad exclusiva del contratista. La Entidad podrá requerir la presentación de los contratos de subcontratación, así como la acreditación de experiencia o capacidad del subcontratista, antes del inicio de la ejecución de las actividades subcontratadas.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

3.3.2. SEGUROS

El contratista deberá contratar, mantener vigente y asumir el costo de los siguientes seguros durante todo el plazo de ejecución de la obra:

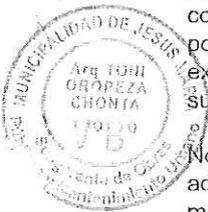
a) Seguro de todo riesgo de construcción, que cubra daños materiales a la obra en ejecución, incluyendo aquellos causados por fenómenos naturales, actos de terceros o errores en la ejecución, por un monto no menor al valor contractual.

b) Seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños personales y materiales a terceros ocasionados con motivo de la ejecución de la obra, con una cobertura mínima equivalente al 10% del monto contractual.

c) Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR Salud y Pensiones), conforme a lo establecido en el D.S. N.º 003-98-SA y normas complementarias, para todo el personal que labore en la ejecución de la obra, sean propios o subcontratados.

Los seguros deberán estar vigentes antes del inicio de la ejecución de la obra, y la Entidad podrá requerir su renovación o ampliación si el plazo contractual es modificado. La no presentación oportuna de las pólizas puede ser causal de resolución del contrato.

3.3.3. AVANCES



El contratista presentará valorizaciones mensuales conforme al avance físico real de obra, sustentadas con el cronograma de ejecución aprobado en el expediente técnico. Cada valorización deberá incluir:

- Informe mensual de avance físico, con descripción de partidas ejecutadas.
- Reporte fotográfico georreferenciado (si aplica).
- Metrados ejecutados firmados por el residente y validados por la supervisión.
- Hoja de resumen valorizada y firmada.

La Entidad, a través del inspector o supervisor de obra, verificará en campo el cumplimiento de los trabajos ejecutados antes de aprobar cada valorización.

En caso se identifiquen discrepancias o incumplimientos, la Entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente, pudiendo suspender o reducir el pago correspondiente. Las valorizaciones serán también utilizadas para el reintegro progresivo de los adelantos otorgados.

3.3.4. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

En la presente contratación, correspondiente a la ejecución de un paquete de obras bajo la modalidad de solo construcción, no será exigible la utilización de metodologías colaborativas ni la implementación de la metodología BIM, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 009-2025-EF.

obstante, el contratista deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la Entidad y la supervisión, a fin de coordinar de forma eficaz los aspectos técnicos, logísticos y administrativos durante la ejecución de las obras, promoviendo un entorno de cooperación que asegure la eficiencia en la ejecución y la solución oportuna de interferencias y dificultades propias del proceso constructivo.

3.3.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

El contratista deberá implementar un sistema de gestión de la calidad durante la ejecución de la obra, garantizando que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, respetando los estándares normativos aplicables y las buenas prácticas de ingeniería.

En ese sentido, se exigirá como mínimo:

- La designación de un responsable de control de calidad (que puede ser parte del equipo técnico).
- Un plan de calidad de obra, que incluirá procedimientos de recepción de materiales, ensayos de control, inspecciones en obra y criterios de aceptación/rechazo.
- Registro documentado de las inspecciones y controles realizados.
- Coordinación permanente con la supervisión para la validación de los controles de calidad.

La Entidad podrá disponer la realización de ensayos de contraste a cargo del contratista, cuando existan dudas razonables sobre la calidad de los trabajos ejecutados.

El incumplimiento del sistema de gestión de calidad podrá ser considerado como causal de aplicación de penalidades o resolución de contrato, según corresponda.

3.3.6. PLAN DE CONTINGENCIA

El contratista deberá presentar un Plan de Contingencia como parte de la documentación inicial previa al inicio de obra, orientado a garantizar la continuidad de los trabajos ante eventos no previstos que puedan afectar la ejecución del proyecto, tales como:

- Interrupciones por fenómenos climáticos o fallas de servicios básicos.
- Riesgos de seguridad en la zona de obra o accidentes laborales.
- Interferencias con servicios públicos o instalaciones existentes.
- Restricciones de acceso o tránsito en el área de intervención.

Este plan deberá contemplar:

- Identificación de riesgos potenciales.
- Medidas de mitigación y acciones inmediatas.
- Protocolos de comunicación con la Entidad y la supervisión.
- Asignación de recursos humanos y logísticos para la atención de emergencias.

La ejecución del plan de contingencia será supervisada por la Entidad y podrá ser actualizado de acuerdo con la evolución del proyecto.

3.3.7. ELABORACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES

En caso se identifiquen situaciones imprevistas durante la ejecución de la obra que justifiquen técnicamente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, el contratista deberá colaborar con la elaboración del expediente técnico correspondiente, brindando toda la información, documentación y asistencia técnica requerida por la Entidad o por el proyectista designado.

El expediente técnico de las prestaciones adicionales deberá cumplir con los mismos criterios técnicos, estructurales y normativos que el expediente técnico original, y deberá ser aprobado por la Entidad antes del inicio de su ejecución.

En ningún caso podrá el contratista ejecutar una prestación adicional sin contar con la aprobación previa del expediente técnico correspondiente y la modificación contractual debidamente formalizada, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N.º 32069.

3.3.8. OTRAS DISPOSICIONES

- El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato, las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, el Reglamento de la Ley N.º 32069 y las demás disposiciones normativas aplicables a la ejecución de obras públicas.
- No se permitirá la ejecución de trabajos sin la supervisión o autorización de la Entidad o del residente de obra designado.
- Cualquier interferencia o condición que impida la ejecución de la obra deberá ser comunicada por escrito a la Entidad en un plazo máximo de 24 horas de haber sido identificada.
- El contratista deberá permitir el acceso a la obra a los órganos de control institucional, órganos del OSCE, de la Contraloría General de la República, y otras instancias fiscalizadoras, facilitando la información que le sea requerida.
- En caso de paralización de la obra por causas ajenas al contratista, este deberá presentar el informe respectivo dentro de los tres (3) días hábiles de producida la paralización, para su evaluación por la Entidad.
- Todo documento emitido por el contratista (informes, reportes, valorizaciones, comunicaciones, entre otros) deberá estar debidamente foliado, firmado por el responsable y presentado en medio físico y/o digital, según lo indique la Entidad.

3.3.9. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico, es según el siguiente detalle:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION
1	RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" - CODIGO UNICO N° 2661403	60 días Calendarios
	ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2661345	
	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2661290	
	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" - CODIGO UNICO N° CUI 2661422	
	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUNDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" - CODIGO UNICO N° CUI 2661471	
	RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACOCHA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2661465	90 días Calendarios

Este plazo incluye todas las actividades necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, tales como la organización del contratista, movilización de equipos, ejecución física de las partidas, control de calidad, seguridad, presentación de informes y documentos, pruebas, y demás obligaciones derivadas del contrato.

3.3.10. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	6 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

3.3.11. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pagos parciales conforme al avance de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N.° 32069.

Los pagos se efectuarán previa valorización de los trabajos ejecutados, sustentados con metrados reales de obra debidamente verificados y aprobados por el inspector o supervisor, conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado.

Cada valorización deberá estar acompañada de los documentos requeridos por la Entidad para su conformidad y tramitación de pago, incluyendo el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.

3.3.12. ADELANTOS¹

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos:

El contratista deberá presentar una carta fianza financiera emitida por una entidad bancaria o financiera supervisada por la SBS, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley, y los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento. Alternativamente, podrá optar por un contrato de seguro o un fideicomiso, siempre que estos garanticen la restitución del adelanto.

Adelanto directo

- Porcentaje de adelanto para el componente de obra: hasta 10% respecto al monto de la obra del contrato original.

Conforme al numeral 178.3 del artículo 178 del Reglamento, el contratista podrá solicitar este adelanto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Vencido dicho plazo, la solicitud se tiene por no presentada.

Adelanto para materiales e insumos

- Porcentaje de adelanto para el componente de obra: hasta 20% respecto al monto de la obra del contrato original.
- Plazo de entrega del adelanto: 10 días calendario, contados desde la presentación de la solicitud debidamente sustentada.

De acuerdo con el artículo 181 del Reglamento, el contratista deberá presentar la solicitud ante la supervisión, considerando el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos adjunto al expediente técnico.

Adelanto por avance

- Porcentaje de adelanto para el componente de obra: hasta 10% respecto al monto del contrato original.
- Plazo de entrega del adelanto: 10 días calendario, contados desde la aprobación de la valorización correspondiente.

Según el numeral 178.5 del artículo 178 del Reglamento, este adelanto puede solicitarse cuando el contratista haya alcanzado un avance físico real igual o mayor al 60% de la obra y que sea igual o mayor al avance físico programado.

3.3.13. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso la entidad contratante acepte propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV) presentadas por el contratista, los ahorros económicos que se generen serán distribuidos de la siguiente manera:

- % repartido para la entidad contratante: 50%

¹ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a lo establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.

- % repartido para el contratista: 50%

Ambos porcentajes suman el 100%, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento. El contratista podrá solicitar el pago de su porcentaje correspondiente del ahorro generado, ya sea dentro de las valorizaciones o en la liquidación final del contrato.

3.3.14. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes que correspondan se calcularán aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-79-VC, hasta que se emita la directiva correspondiente por parte de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), conforme a lo establecido en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 32069.

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el expediente técnico aprobado.

3.3.15. PENALIDADES POR MORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, se aplicará una penalidad por mora por cada día calendario de retraso, sin necesidad de intimación o requerimiento previo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La penalidad diaria se determina sobre el monto del contrato original actualizado con las prestaciones adicionales, si las hubiera.
- El monto total de penalidades acumuladas no debe exceder el 10% del monto del contrato, conforme al artículo 216.3 del Reglamento.

La fórmula para el cálculo de la penalidad diaria es la siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F=0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F=0.25$

En caso se alcance el límite máximo permitido de penalidades, la entidad contratante queda facultada a resolver el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.3.16. OTRAS PENALIDADES

En concordancia con el Art. 119. Otras penalidades:

- De acuerdo con el artículo 119 del reglamento, se pueden establecer otras penalidades, aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 119 del reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:



Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Una mitad (0.5) de UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
02	DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Cuando se identifique la ausencia y/o falta de ejecución, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
03	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. (Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
05	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 4 días útiles establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato	Cinco mil (5/1000) del monto de la obra.	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
06	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad.	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
07	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización.	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
08	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES	0.5 UIT por ocurrencia.	Posterior a la revisión de los informes y/o valorizaciones, una vez se

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

	<p>Cuando el contratista entregue documentación incompleta y/o sin la firma y sello del personal clave y no clave y/o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos: i) adelantos, ii) valorizaciones, iii) prestaciones adicionales y iv) reducciones.</p>		<p>identifique las observaciones, el supervisor o inspector deberá indicar en el informe de revisión. Según informe del supervisor o Inspector.</p>
09	<p>CALENDARIO VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas</p>	1.2 UIT Por cada día de atraso	<p>Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.</p>
10	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones</p>	1 UIT por ocurrencia	<p>Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.</p>
11	<p>RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra (Esta penalidad no se encuentra en el supuesto de la aplicación de la penalidad N°1)</p>	1 UIT por ocurrencia	<p>Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.</p>
12	<p>EQUIPOS ACREDITADOS EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no encuentren operativos al 100%</p>	1 UIT por ocurrencia y/o equipo, según corresponda.	<p>Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.</p>
13	<p>CALENDARIO VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar al Inspector o Supervisor según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas del inicio del plazo contractual</p>	1 UIT por cada día de atraso.	<p>Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.</p>
14	<p>HABILIDAD PROFESIONAL El plantel profesional y/o especialista no cuente con la habilidad profesional vigente correspondiente durante su participación efectiva.</p>	1.5 UIT por cada día de atraso.	<p>Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el</p>



LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

			supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
15	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA Cuando el contratista de manera injustificada no realice las anotaciones de hechos más relevantes que ocurran en el cuaderno de obra digital hasta el día siguiente de su ejecución u ocurrencia, salvo los días no laborales acreditados.	1.5 UIT por cada día de atraso.	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
16	PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN FUERA DEL PLAZO Cuando el contratista entregue al Supervisor la valorización fuera del plazo establecido.	2 UIT por cada día de atraso.	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.
17	EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el contratista no presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado en el literal c) numeral 195.3 del Artículo 195 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	2 UIT por cada ocurrencia.	Cuando se observe el incumplimiento, el hecho deberá ser registrado en el cuaderno de incidencias, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe del supervisor o inspector.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES SERÁ EL SIGUIENTE:

Informe del supervisor de obra y/o del inspector según corresponda, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.

El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

(**) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición del a Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- Renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

Nota: En los casos que corresponda, el contratista podrá justificar la no aplicación del supuesto de otras penalidades, siempre que presente el sustento objetivo que permita demostrar que el incumplimiento obedece a una situación no atribuible frente a su actuar diligente en la ejecución del contrato, y que, además la Entidad como garante de los recursos públicos evalúe dicho aspecto.

3.1. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra	:	Mensual
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan independiente
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento.

Contenido mínimo de las valorizaciones:

De conformidad con el artículo Nro. 210 del Reglamento, las valorizaciones de avance de obra se realizarán mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. Se incluirán las prestaciones adicionales de obras, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que puedan ser calculados de manera independiente.

El residente y supervisor revisarán de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de existir observaciones y estas no seas subsanadas o no sean respondidas en el plazo otorgado, la entidad contratante realiza el pago del monto de la valorización no cuestionado.

Toda la documentación será presentada a la ENTIDAD, suscrita por el Representante legal del contratista, y también firmada y sellada por el Residente de Obra y por los Ingenieros especialistas o especialista del contratista, en la especialidad que les corresponda, en dos (02) originales foliados a colores y una (1) copia, acompañados de la versión digital en CD por cada juego o mediante USB, que incluye el archivo digital en PDF y archivos editables.

NOTA



- Se recalca que los informes deben estar firmados además por los profesionales de la empresa contratista y supervisora (de ser el caso) que acreditaron para el perfeccionamiento del contrato según la especialidad.
- Todo contenido debe estar debidamente foliado. (el foliado del expediente es de atrás para adelante).
- Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por LA ENTIDAD, que evaluará y pagará la valorización hasta el último día del mes en que es presentada.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- FACTURA
- ÍNDICE
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- INFORME DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA RESIDENCIA DE OBRA
- INFORME PERIÓDICO DEL PLAN DEL ESPECIALISTA DE ELECTRICISTA
- INFORME PERIÓDICO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL -- PSSO
- HOJA DE RESUMEN DE METRADOS DE LA VALORIZACIÓN
- PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
- RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA
- CUADRO DE VALORIZACIÓN
- CUADRO ESTADÍSTICO DE AVANCE DE OBRA (CURVA S)
- PLANO DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA
- CRONOGRAMAS DE OBRA (PROGRAMADO Y VALORIZADO)
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA Y DE LOS PROFESIONALES COMPETENTES (ORIGINAL)
- CONTROLES DE CALIDAD Y PROTOCOLOS DE PRUEBA
- COPIAS DE CUADERNO DIGITAL DE INCIDENCIAS DE OBRA
- CARTAS TRAMITADOS ANTE LA ENTIDAD (COPIA)
- PANEL FOTOGRAFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA
- COPIA DE CONTRATO DE OBRA
- COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- COPIAS DE CARTAS FIANZAS VIGENTES CORRESPONDIENTES
- COPIA SIMPLE DE VIGENCIA DE SEGUROS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO - SCTR
- COPIA SIMPLE DE PAGOS A CONAFOVICER, SENCICO, ESSALUD, ETC.
- COPIA DE PRESENTACION DE LA PLANILLA ELECTRONICA
- CD CON LA INFORMACIÓN EN DIGITAL Y SOFTWARE ORIGINALES

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

Importante:

Las valorizaciones de obra deben ser presentadas obligatoriamente a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la PLADICOP, cumpliendo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes del OSCE y el Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3.17. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se realiza de acuerdo con lo previsto en los artículos 197 al 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Este procedimiento tiene por finalidad constatar que la ejecución contractual de la obra ha concluido conforme a lo establecido en el expediente técnico, contrato y normas técnicas aplicables.



El CONTRATISTA podrá realizar la recepción de obra parcial o en su totalidad, cumpliendo los plazos de ejecución; en caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes.
Se encuentra sujeta a las condiciones establecidas en el Art. 212 del Reglamento.

Plazos y procedimiento:

- Dentro de los 7 días calendario siguientes a la notificación del contratista sobre la culminación de la obra, el inspector o supervisor debe emitir su informe de conformidad.
- Recibido el informe favorable, la entidad contratante conforma el Comité de Recepción, el cual debe emitir el acta de recepción dentro del plazo máximo de 15 días calendario contados desde la fecha de conformación del comité.
- Si existieran observaciones subsanables, se suspende el plazo hasta que el contratista las levante. Verificada la subsanación, se continúa con el procedimiento de recepción.
- En caso de que no se subsanen las observaciones o se constate un incumplimiento contractual relevante, la entidad podrá resolver el contrato o aplicar las penalidades correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Documentación mínima para la recepción:

- Informe de conformidad del supervisor o inspector.
- Acta de entrega suscrita por el contratista.
- Planos actualizados de obra conforme a ejecución.
- Manuales de operación y mantenimiento, si corresponde.
- Documentación de pruebas y ensayos realizados.
- Certificados de garantía de los equipos e instalaciones, de ser aplicable.

Importante:

La recepción de la obra constituye un requisito indispensable para proceder con la liquidación del contrato y no implica la exoneración de responsabilidades por vicios ocultos o defectos posteriores que puedan surgir dentro del plazo de garantía.

3.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se sujeta a lo dispuesto en los artículos 213 y 215 del Reglamento de la Ley N.º 32069.

El contratista deberá presentar la documentación correspondiente a la liquidación del contrato dentro del plazo máximo de 15 días calendario, contados desde la fecha de recepción conforme de la obra. La entidad contratante efectuará la liquidación dentro del plazo máximo de 30 días calendario, contados desde la presentación de la documentación por parte del contratista.

El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

- I. LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OBRA
 - FICHA TÉCNICA DE LA OBRA.
 - INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA.
 - RESUMEN EJECUTIVO.
 - MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.
 - PANEL FOTOGRAFICO DE EJECUCION DE OBRA.
 - CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE VIGENTE.
 - RESULTADOS DE ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (ORIGINAL).
 - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL-PSSO.
 - COPIA DE CUADERNO DIGITAL DE INCIDENCIAS DE OBRA.
 - PLANOS DE REPLANTEO.
 - CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES
- II. LIQUIDACION FINANCIERA

- LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.
- PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA
- CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA
- PRESUPUESTO CONTRATADO
- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA, de corresponder.
- PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA, de corresponder.
- RESUMEN DE METRADOS DE POST CONSTRUCCION VS METRADOS INICIALES.
- RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA
- VALORIZACIONES DE OBRA PRESENTADAS
- CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA VS EJECUTADO (CURVAS)
- COPIA DE FORMULA POLINOMICA.
- CALCULO DEL INDICE K (ADJUNTAR INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS UTILIZADOS)
- CALCULO DE REINTEGROS
- CALCULO DE LA DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES, de corresponder.
- VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA, de corresponder.
- CALCULO DE REAJUSTES DEL ADICIONAL DE OBRA, de corresponder.
- COPIA DE LA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE OBRA, de corresponder.
- CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS A CUENTA
- VALORIZACIONES RECALCULADAS CON REAJUSTES
- CALCULO DE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA
- INFORME DIGITAL PRESENTADO EN CD U OTRO DISPOSITIVO DIGITAL



III. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- COPIA DE CONTRATO DE OBRA.
- COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA
- COPIA DE CARTA FIANZA (FIEL CUMPLIMIENTO), de corresponder.
- COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO
- COPIA DE ACTAS DE SUSPENSION DE PLAZO
- COPIA DE ACTAS DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO
- COPIA DE RESOLUCIONES (AMPLIACION DE PLAZO, ADICIONALES, ETC).
- COPIA DE ACTA DE RECEPCION DE OBRA.
- COPIA DE CARGO DE LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS.
- COPIA DE FACTURAS DE VALORIZACIONES PAGADAS.
- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ADEUDO A LOS TRABAJADORES.
- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RECLAMOS AL MINIST. DE TRABAJO.
- DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO CON APORTS A SENCICO, CONAFOVICER Y OTROS PAGOS.
- COPIA DEL SCTR Y SUS COMPROBANTES DE PAGO.
- COPIA DE CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL P.D.T. 601 (PLANILLA).
- COPIA DE CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL P.D.T. 621 (I.G.V. Y RENTA).
- COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO A SENCICO.
- COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO A CONAFORVICER.
- COPIA DE REGISTRO E INSCRIPCION EN LA OSCE, PARA SER POSTOR
- FICHA RUC – SUNAT
- CONSTANCIA RNP
- CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACION CON EL ESTADO

En caso de discrepancias sobre el contenido de la liquidación, estas se resolverán conforme al mecanismo de solución de controversias estipulado en el contrato.

La liquidación será presentada, suscrita y tramitada a través del SEACE-Pladicop, según la normativa vigente.

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, los postores deberán cumplir con los siguientes requisitos de calificación obligatoria, a fin de demostrar que cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,845,914.33 (monto que no supera una vez la cuantía del componente de obra del procedimiento de selección), en la ejecución de obras en la especialidad de Edificaciones, subespecialidad de Espacios Públicos Recreacionales, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera como experiencia del postor:

- Especialidad: Edificaciones
- Subespecialidad: Espacios Públicos Recreacionales
- Tipología: Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación

Importante:

- Las especialidades y subespecialidades están consignadas conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el listado aprobado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
- Al incluir la subespecialidad de "espacios públicos recreacionales", se consideran todas las tipologías relacionadas a esta conforme al listado vigente. No se incluirán otras tipologías afines no contempladas expresamente.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de:

- (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o
- (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o
- (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación; o
- (iv) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente mediante constancia de depósito, nota de abono, estado de cuenta bancario, otro documento del sistema financiero, o mediante cancelación directa en el mismo comprobante de pago. También se acepta comprobante de retención electrónico de SUNAT por IGV.

En contrataciones con privados, solo se admite como acreditación válida lo indicado en el punto (iv). No se aceptan contratos, constancias ni valorizaciones como único sustento.

En caso el titular de la experiencia no sea el postor (por ejemplo, una sucursal), se deberá indicar si la experiencia corresponde a la matriz o ha sido transferida mediante reorganización societaria, debiendo presentar la documentación que lo acredite, incluyendo el Anexo N.º 16 cuando corresponda.

Restricción por inhabilitación:

Las personas jurídicas surgidas de una reorganización societaria no podrán acreditar experiencia transmitida por una empresa con sanción de inhabilitación vigente o definitiva.

Advertencia:

En caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecuten conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

El contratista para la ejecución de las obras que conforman el paquete, lo realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en cada expediente técnico, para lo cual deberá contar con los profesionales designados de acuerdo a las áreas competentes, quienes deberán cumplir con la formación académica y experiencia mínima para este tipo de trabajos, garantizando de esta manera la calidad de la obra. Durante la ejecución de la obra deberán estar disponibles para la absolución de cualquier duda o consulta.

ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (6)	Debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisor y/o Residente principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Supervisor Principal de Obra, en la ejecución de obras similares en Públicas o Privadas. 24 meses (Computado desde la colegiatura)
2	INGENIERO ELECTRICISTA	Ingeniero electricista y/o mecánico electricista (6)	Debe acreditar una experiencia mínima de dieciocho (24) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe en Obras en General en Públicas o Privadas. 24 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura)
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero Civil, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo (6)	Debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente en/de: Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o en Prevención de Riesgos Laborales o SSOMA en la ejecución de obras en general en Públicas o Privadas. 18 meses (Computado desde la fecha de la colegiatura)



Importante: Para cada una de las IOARR del paquete se exigirá un residente de obra designado, conforme a lo establecido en los respectivos expedientes técnicos aprobados, garantizando su permanencia total durante el plazo de ejecución de cada obra.

Se verificará la formación académica en SUNEDU: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. Si no figura en el portal, se deberá presentar copia del diploma respectivo. En caso de estudios en el extranjero, se deberá acreditar la revalidación o reconocimiento ante SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir: nombres, cargo, plazo detallado (día/mes/año), entidad emisora, fecha de emisión y firma del responsable. Se considerará traslape solo una vez, y antigüedad no mayor a 25 años.

La experiencia se acredita con copia simple de: (i) contratos + actas de recepción; (ii) contratos + resoluciones de liquidación; (iii) contratos + constancias de prestación; o (iv) comprobantes de pago con sustento financiero. Para privados, solo se admite (iv).

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Cada uno de los profesionales que conforman el personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria debe acreditar experiencia específica mínima en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito A.

- **Residente de obra:** debe acreditar 24 meses de experiencia específica en ejecución y/o supervisión de obras similares.
- **Ingeniero electricista o mecánico electricista:** debe acreditar 24 meses de experiencia en obras generales.
- **Especialista en seguridad y salud en el trabajo:** debe acreditar 18 meses de experiencia en temas de seguridad, salud ocupacional y prevención de riesgos laborales.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos deben incluir:

- Nombres y apellidos del personal clave.
- Cargo desempeñado.
- Plazo de la prestación (día, mes y año de inicio y culminación).
- Nombre de la entidad u organización emisora.
- Fecha de emisión y nombres/apellidos de quien suscribe el documento.

Si el plazo de experiencia se indica solo en meses, se considerará el mes completo. Solo se considera experiencia no mayor a 25 años desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de experiencia paralela, se cuenta solo una vez el periodo traslapado.

Importante:

- Este requisito debe aplicarse a cada integrante del personal clave.
- Se valida la experiencia aunque la denominación del cargo no coincida literalmente, siempre que las funciones correspondan al puesto requerido.
- La DEC verifica la capacidad técnica y profesional, excepto si se trata de procedimiento con precalificación o se usaron factores de evaluación adicionales.
- El tiempo mínimo debe ser razonable y congruente con el cargo.
- Se deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 72.3, 88.1.g y 177 del Reglamento.

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El postor debe contar con el siguiente equipamiento estratégico requerido, en las mejores condiciones operativas y de funcionamiento que le permita ejecutar la obra:

RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE 13 DE DICIEMBRE DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

ADQUISICION DE LUMINARIA, EN EL (LA) ALAMEDA CUBA CDRA. 9-12, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; EN LA(EL) PARQUE SANTA CRUZ, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.



RENOVACION DE VEREDA Y SARDINEL; ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE POMPEYA Y PARQUE HUIRACOCHA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) ALAMEDA BELAUNDE TERRY Y PLAZA RESIDENCIAL SAN FELIPE, SECTOR 9 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA; PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MARIATEGUI Y PARQUE ARTIGAS, SECTOR 3 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

CANT.	DESCRIPCIÓN
01	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS Y ACCESORIOS
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
01	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 -1.1TN
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro



documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

El presente listado corresponde al equipamiento requerido según las necesidades estándar del desarrollo de obras en la subespecialidad de espacios públicos recreacionales, conforme al expediente técnico. Este listado puede complementarse con equipamiento adicional conforme a las especificaciones técnicas de cada IOARR que conforma el paquete de obra.

Acreditación:

El postor acreditará la disponibilidad del equipamiento mediante:

- Copia simple de documentos que sustenten propiedad, posesión, compromiso de compra, venta o alquiler, u otro documento fehaciente que garantice que el equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, este requisito se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se haya elegido como factor de evaluación la experiencia adicional o formación adicional del personal clave.

Advertencia:

En caso de consorcio, los documentos de acreditación del equipamiento pueden estar a nombre del consorcio o de cualquiera de sus integrantes.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

Se permite la participación en consorcio, bajo las siguientes condiciones:

- D.1 El número máximo de consorciados es de dos (2).
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 70%.

Acreditación:

Se acredita mediante la promesa de consorcio, suscrita por todos los integrantes, conforme al formato establecido en el Anexo N.º 2 de las Bases. En dicho documento se debe consignar:

- El objeto del consorcio.
- El porcentaje de participación de cada integrante.
- La designación del representante común.

- La obligación de actuar solidariamente respecto de la propuesta y del contrato.

Importante para la entidad contratante:

- Los consorcios pueden estar conformados por personas naturales o jurídicas.
- En la fase de calificación, solo se considera la experiencia de los integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.
- Cada integrante puede acreditar diferentes requisitos de calificación, siempre que el consorcio en conjunto cumpla con todos los requerimientos.
- Las responsabilidades derivadas del contrato recaen solidariamente sobre todos los integrantes, conforme al artículo 154 de la Ley y el artículo 94 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
ARQ. TONI OROPEZA CHONTA
Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano

